**Introducción**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 20 apartado C, reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos, entre los que destacan, el de recibir asesoría jurídica, a coadyuvar con el Ministerio Público, a recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia, a la debida protección, y a la reparación de daño.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su artículo 14 párrafo tercero, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y, garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala establece como uno de sus objetivos, el brindar atención integral a las víctimas de delitos, a fin de fortalecer los mecanismos institucionales que garanticen la seguridad de las personas, fomentando la confidencialidad e instaurando esquemas de seguridad para disminuir los riesgos en la integridad física de las víctimas, además de promover el desarrollo de un sistema de atención integral a las mismas, con el equipamiento y la infraestructura necesaria para brindar una atención eficaz y de mayor seguridad.

La Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de mayo de 2014, establece el *Sistema de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala*, como una instancia de coordinación operativa en el Estado, que tiene por objeto brindar atención oportuna e integral a las víctimas y ofendidos de delitos, por sí misma o en coordinación con instituciones especializadas, así mismo se encarga del diseño y ejecución de políticas, programas y esquemas de colaboración y coordinación interinstitucional de atención a víctimas, en términos de las disposiciones aplicables.

Dicha Ley dispone que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala, es el órgano rector de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios y que gozará de autonomía técnica y de gestión, encargada de garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de los delitos y establecerá las medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o de la violación de sus derechos humanos.

Asimismo, se crea el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos con el objeto de brindar los recursos económicos necesarios para hacer efectivas las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral del daño a víctimas y ofendidos en los términos previstos por la Ley en mención, con lo cual la víctima podrá acceder de manera subsidiaria al Fondo, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones administrativas, penales y civiles que resulten.

El Fondo es administrado por la Comisión Ejecutiva siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas y los recursos del mismo son administrados y operados por medio de un fideicomiso público, establecido en términos de la Ley de la materia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 70 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 7, 52, 56 y 57 de la Ley Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 72 y 76 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, el 18 de febrero de 2015, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala crea mediante decreto un Fideicomiso Público denominado: “Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos”, para el Estado de Tlaxcala.

 El Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos realiza las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de la materia. Se destaca que con la creación de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala por parte del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, se generaron los mecanismos adecuados de atención a personas víctimas de delito y de violaciones a sus derechos humanos, mediante la atención y canalización hacia los servicios integrales que cada caso amerita, lo que se traduce en la disminución del número de víctimas y ofendidos del delito en situación de vulnerabilidad en el Estado de Tlaxcala.

En el ejercicio fiscal 2016, se atendieron a 3422 víctimas y ofendidos del delito, lo que se traduce en la atención aproximada del 62% de las denuncias formales presentadas ante las agencias del ministerio público del Estado, todo ello gracias a los recursos económicos otorgados por el Gobierno del Estado, para hacer posible lo contemplado en la Ley local, con la suma de esfuerzos interinstitucionales en un marco de estrecha colaboración.

Para el presente ejercicio fiscal, la Institución lleva a cabo el proyecto denominado “Atención integral a víctimas y ofendidos del delito”, con el cual se contribuye a la consolidación del sistema de procuración e impartición de justicia, garantizando el acceso de las víctimas y ofendidos a los servicios integrales para el ejercicio efectivo y la protección de sus derechos. Dentro de sus principales líneas de acción destacan: el otorgar atención y canalización, proveer servicios jurídicos y otorgar medidas de ayuda y asistencia a las víctimas y ofendidos.

En cuanto a la observancia y cumplimiento del marco legal destaca que con la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fue necesario modificar la forma de registro de las operaciones de las Entidades, pasando de una contabilidad que era hasta el cierre del ejercicio 2009 presupuestal en su totalidad, a una contabilidad que distingue operaciones presupuestales y operaciones financieras, obteniendo en tal efecto un resultado contable y un presupuestal.

 La Ley referida establece: “**El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.** Así también, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.”

El Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos lleva a cabo acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto al manejo de los recursos públicos y al ejercicio del derecho de acceso a la información pública. De igual manera, da cumplimiento a las disposiciones establecidas en Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, la Ley de Disciplina Financiera, entre otras.